

Hoy veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término del traslado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma se encuentra vencido, el curador ad hoc designado contestó la demanda el día 11 de abril hogaño dentro del término legal y envió el mismo al apoderado de la actora, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00062-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	AUBÍN DE YAVÉ HUERTAS CHACÓN (actúa para la sucesión)
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	REQUIERE AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS.

Mayo once (11) dos mil veintitrés (2023).

Previamente aclara este Juzgador, que durante los días miércoles veintiséis (26) a viernes veintiocho (28) de abril de la presente calenda, el Dr. Libardo Ángel González, quien ejercía la función de Juez Promiscuo Municipal de este Despacho Judicial, gozaba de permiso debidamente autorizado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

En tanto que este funcionario judicial comenzó a ejercer el cargo de Juez en este estrado judicial a partir del dos (2) de mayo hogaño, razón por la cual, con la breve aclaración, es que hasta la presente fecha se procede a resolver lo que en derecho corresponda.

Incorpórese al paginarío la contestación de la demanda allegada por el Dr. José Diógenes Cubides Cárdenas, togado que funge como curador ad litem de los demandados emplazados, teniéndose por contestada la misma dentro del término legal, sin que expresamente se hayan formulado excepciones de ninguna clase, tampoco demanda de reconvencción.

Dado que el apoderado de la actora conoce el contenido de la contestación de la demanda, se torna innecesario correrle en traslado la misma, por tal razón, si bien es cierto el predio objeto de la pertenencia deprecada es de naturaleza urbana, este fallador, con el fin de que existan abundantes elementos de juicio para un mejor proveer, considera útil y pertinente, requerir a la Agencia Nacional de Tierras, para que en el término de quince (15) días, conteste el oficio N° 157C del 6 de mayo del año 2021, remitido por el abogado de la actora al correo juridica.ant@agenciadetierras.gov.co el 13 de mayo de aquella calenda. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 014 FIJADO HOY 12-05-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f954574a88c770ee79470e706dd695689ce4a235cb4624e219306bbb4016c9**

Documento generado en 11/05/2023 01:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>